



INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2018.

Antonio Muñoz Barrios, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del Presupuesto de 2018:

- **Normativa reguladora del cálculo de Estabilidad Presupuestaria, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**
 - a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
 - c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
 - d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - e) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - f) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
 - g) Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
 - h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.





- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

• **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en Julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio financiero (0,0)

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de La Rambla esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.





A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada que se corresponde con el ejercicio 2017.

Capítulos	a) DR Liquidación 2017*	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.552.187,90	2.375.230,24	171.243,70	2.546.473,94	99,78%
2	32.222,04	32.222,04	22,53	32.244,57	100,07%
3	764.269,57	633.340,25	114.936,75	748.277,00	97,91%

Que aplicado a las previsiones iniciales del Presupuesto 2018 arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.318.987,51	-0,22%	-5.191,86
2	15.000,00	0,07%	10,49
3	616.106,45	-2,09%	-12.892,21

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018 ya que el cálculo de dichas previsiones se ha realizado teniendo en cuenta las devoluciones que por estos dos conceptos se van a realizar y considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	15.515,64 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	26.178,36 (+)





B) GASTOS

Ajustes a realizar

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local

La aplicación práctica de este ajuste se produce cuando el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando/disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

No procediendo aplicarlo en el estudio del proyecto de presupuesto 2018 al carecer de los datos para ello, al tratarse de un apunte que se realiza al final del ejercicio y no en su inicio. No se puede estimar tampoco el importe de aquellas obligaciones que se quedarán sin consignación presupuestaria a final del ejercicio 2018.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5.089.308,44
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	5.089.308,44
c) TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.191,86
2) Ajustes recaudación capítulo 2	10,49
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-12.892,21
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	15.515,64





5) Ajuste por liquidación PIE-2009	26.178,36
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	23.620,42
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	23.620,42

De los datos calculados se deduce que el Ayuntamiento se encuentra en situación de Capacidad de Financiación de acuerdo con el Proyecto Inicial de Presupuesto Municipal para 2018, cumpliéndose el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

• CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez modificada la Orden HAP 2105/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden HAP 2082/2014, en su artículo 15.3 c), la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesaria la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla de Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

No obstante el artículo 30.1 de la LOEPYSF establece: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”*

Por ello, el Ayuntamiento tiene que aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018 y que se debe identificar con el gasto computable del ejercicio 2017 incrementado por la Tasa de Incremento aplicable a 2018.

A su vez se va a analizar el cumplimiento del Proyecto de Presupuesto del límite de gasto computable para 2018, si bien el cumplimiento de este objetivo se comprueba con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Se ha procedido a la realización de los cálculos del Límite de Gasto y del Gasto computable del Proyecto de Presupuesto Municipal de 2018:

TECHO DE GASTO 2018		
	LIQUIDACIÓN 2017	PRESUPUESTO 2018
CAPÍTULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE GASTOS	6.066.347,60	5.089.308,44
CAPITULO 3 INTERESES DE LA DEUDA	17.908,90	0,00





GASTO COMPUTABLE	6.048.438,70	5.089.308,44
AJUSTES		
Enajenación de terrenos	0,00	0,00
Cuenta 413. Saldo respecto del año anterior	240.020,67	
Grado de ejecución Presupuesto (-)		-339.488,59
Gasto financiado por fondos UE y AAPP	-1.893.975,62	-260.000,00
Gasto por IFS	-32.121,25	
GASTO COMPUTABLE CON AJUSTES	4.362.362,50	4.489.819,85
INCREMENTO GASTO COMPUTABLE	104.696,70	
GASTO COMPUTABLE AL 2,4 (2018)	4.467.059,20	
EXCESO/DEFECTO DE TECHO DE GASTO		-22.760,65

En la columna "Liquidación 2017" aparece el importe del límite de gasto computable para 2018 que asciende a 4.467.059,20 euros de conformidad con el artículo 30.1 de la LOEPYSF. En la columna "Proyecto Presupuesto 2018" se calcula el gasto computable del Proyecto de Presupuesto, con los ajustes realizados en aplicación de la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto.

Se ha aplicado un ajuste por grado de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta los estados de ejecución de los ejercicios, 2015, 2016 y 2017 ya que, habitualmente, los créditos iniciales del Presupuesto no se ejecutan al 100%. Este gasto se regula en la Guía de la siguiente forma:

"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real"





Se expone el desarrollo del ajuste realizado:

	2015	2016	2017
Créditos iniciales Cap. 1 a 7 (excluyendo Escuela Infantil)	4.523.294,02	4.737.121,79	4.681.971,68
O.O.R.R. Capítulo 1 a 7	5.952.987,99	6.438.776,14	6.066.347,60
Gastos financiados con fondos finalistas	1.691.618,61	1.910.245,81	1.893.975,62
OORR 1 a 7 (- Gastos finalistas)	4.261.369,38	4.528.530,33	4.172.371,98
% EJECUCIÓN PRESUPUESTO	92,97024		
% INEJECUCIÓN PRESUPUESTO	7,02976		

Una vez calculado el techo de gasto y con el objeto de cumplir ambos objetivos (Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto para la Liquidación de 2018) se propone como medida, la declaración de no disponibilidad de crédito por importe de **22.760,65** euros para cumplir los objetivos establecidos, debiendo mantenerse durante todo el ejercicio 2018. La aplicación presupuestaria deberá ser elegida entre aquellas que contengan gasto que se estime reducible sin perturbación del servicio correspondiente.

• CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijada en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018, según Acuerdo del Consejo de Ministros de Julio de 2017.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2017 según anexo, se cifra en **0,00 euros**, sin tener en cuenta las devoluciones de la PIE de ejercicios anteriores.

No hay previsión de concertación de operaciones de crédito para 2018.

La deuda viva se a 31/12/2017 según lo calculado en el Informe de Intervención obrante en el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2017 se sitúa en un **0,00%** de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

En La Rambla (Córdoba) a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):



518D 056D D36F 0264 0124

518D056DD36F02640124

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 9/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 9/2/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Interventor.

Fdo.: Antonio Muñoz Barrios.-

Código seguro de verificación (CSV):

518D 056D D36F 0264 0124



518D056DD36F02640124

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 9/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 9/2/2018